



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA ADELA DE DIOS LÓPEZ
Demandada:	MIGUEL ÁNGEL ULLOA CASTIBLANCO
Radicación:	2024-00141
Providencia	Auto N° 809
Decisión:	Inadmite demanda

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1- PRESÉNTENSE una relación detallada de los gastos mensuales de los alimentarios, en la que se discriminen los rubros y se indique el porcentaje que le corresponde pagar al demandado.
- 2- Revisada la página web de la rama judicial “CONSULTA UNIFICADA DE PROCESOS”, se encuentra que, en el JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cursa un proceso de alimentos entre las mismas partes, identificado con el número de radicación 2024-00106; en consecuencia, INFÓRMESE en qué estado se encuentra el litigio en cuestión y ALLÉGUESE copia de la actuación allí surtida.
- 3- INDÍQUESE el correo electrónico de la señora ANA LILIANA DE DIOS, ya que, eventualmente, será convocada a rendir testimonio dentro del presente asunto; lo anterior, a fin de atender lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- 4- ALLÉGUENSE la totalidad de los anexos y de las pruebas documentales mencionados en la demanda, los que, pese a haberse enunciado, no fueron aportados.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 27
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12fdd083fd7c76e34616596be643878557ff344cb2b22436be70dbca2306beeb**

Documento generado en 17/04/2024 02:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>